

JUEVES

18

OCTUBRE



AÑO

2012

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 202

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as.  
Pág. 2.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Procedimiento Ordinario 157/2012. Págs. 2-3.

#### - Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución títulos judiciales 133/2012.  
Págs. 3-4.

Cáceres: Ejecución títulos judiciales 62/2011.  
Págs. 4-6.

Cáceres: Ejecución títulos judiciales 126/2012.  
Págs. 6-10.

Cáceres: Procedimiento Despidos/Ceses 441/2012.  
Págs. 10-14.

Badajoz: Procedimiento Despido/Ceses 474/2012.  
Pág. 14.

#### - Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Procedimiento Ordinario 444/2012-6.  
Págs. 15-18.

Plasencia: Ejecución títulos judiciales 285/2012.  
Págs. 18-20.

Plasencia: Ejecución títulos judiciales 308/2012-6.  
Págs. 20-22.

Plasencia: Ejecución títulos judiciales 286/2012.  
Págs. 23-24.

Plasencia: Ejecución títulos judiciales 151/2012-6 .  
Págs. 25-26.

#### - Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 7: Expediente de dominio 358/2011. Pág. 27.

Coria n. 2: Expediente de dominio 359/2012. Pág. 27.

Coria n.º 2: Expediente de dominio 363/2012. Pág. 28.

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

#### - Junta de Extremadura.- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:

Cáceres: Solicitud autorización instalación eléctrica.  
Págs. 28-29.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

Cáceres: Aprobación listas definitivas admitidos y excluidos puesto Auxiliar de Apoyo Proyecto TAEJO INTERNACIONAL II. Pág. 29.

#### - Ayuntamientos:

Moraleja: Bases convocatorias puesto Peón Oficinas Varios y Peón Patronato Deportes. Delegación celebración matrimonio. Págs. 29-41.

Alcuéscar: Adjudicación contrato de gestión Residencia Mayores y Centro de Día. Págs. 41-42.

Navezuelas: Exposición pública Cuenta General 2011. Aprobación inicial expediente concesión suplemento crédito. Pág. 42.

Belvís de Monroy: Delegación materias Concejalías. Págs. 42-43.

Valencia de Alcántara: Corrección de error. Pág. 43.

Peraleda de la Mata: Procedimientos abiertos arrendamiento pastos, montanera y labor. Delegación atribuciones. Págs. 43-46.

#### - Mancomunidad Integral Villuercas - Ibores - Jara:

Logrosán: Exposición pública Cuenta General 2011. Pág. 46.

### ANUNCIOS EN GENERAL:

#### - Notarías:

Plasencia: Venta extrajudicial. Págs. 46-48.

Montánchez: Acta de notoriedad. Pág. 48.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

### EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Nº expte. Empleo y Seguridad Social	APELLIDOS, Nombre	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	Nº expte. Extranjería	Sanción	Infracción
213/2012	ARDILA ROJAS, Angélica	COLOMBIA	PLASENCIA	204/12	150€	Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09
219/2012	GÓMEZ, Luz Elena	COLOMBIA	NAVALMORALDE LA MATA	211/12	150€	Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09
220/2012	LEAÑOS PERLA, Mary Selva	BOLIVIA	MILLANES	214/12	150€	Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09
221/2012	TALAVERA GUTIÉRREZ, Xiomara	NICARAGUA	MILLANES	215/12	150€	Art. 52.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres, a 15 de octubre de 2012.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. De 23-04-97, apart. Segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Fernando Revert Martínez.

5941

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

### CÁCERES

D.ª MARIA CATALINA CORTES PAREDES, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000157/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª ELIZABETH IKEME CARRERA contra la empresa ZAMBLA DE HOSTELERIA S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado resolución cuyos antecedentes de hecho y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 153 / 2012.

En la ciudad de Cáceres a 13 de junio de 2012.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 157 / 2012 y que se siguen sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante ELIZABETH IKEME CARRERA y de otra como demandado ZAMBLA DE HOSTELERÍA SL de los cuales comparece sólo la parte actora y no el contrario pese a su citación en legal forma y lo hace asistido el primero del abogado Sr. Moreno Iglesias.

### FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por ELIZABETH IKEME CARRERA contra ZAMBLA DE HOSTELERÍA SL y en virtud de lo que antecede, condeno al demandado a que pague al actor la suma de 579, 92 EUROS por el concepto principal así como la del 10 % por el concepto de mora.

Impongo al condenado el pago de los honorarios del abogado del actor por importe de CINCUENTA euros.  
Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es FIRME  
Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.  
Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de ZAMBLA HOSTELERÍA S.L. expido y firmo el presente en CÁCERES, a nueve de octubre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

5894

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

### CACERES

Edicto

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 002 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 133/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª MARIA ANGELES BARRADO REDONDO contra la empresa RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA BADAJOZ S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### D E C R E T O N.º 242/12

Secretario Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO

En CACERES a tres de Septiembre de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante MARIA ANGELES BARRADO REDONDO y de otra como ejecutado RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA BADAJOZ SLL. Y FOGASA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 821,08 euros de principal y 131,37 euros, en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el ETJ 64/12 del Juzgado de lo Social n.º 2 de CÁCERES, se ha dictado la insolvencia de la ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTEDISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA BADAJOZ SLL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA BADAJOZ SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a tres de Septiembre de dos mil doce.- El Secretario Judicial, David Méndez Calvo.

5889

**CACERES**

Edicto

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 002 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.º 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de VERONICA LOPEZ PLATA contra la empresa FERNANDO PINO NEVADO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO N.º 183/12

Secretario Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO

En CACERES a siete de Junio de dos mil doce

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante VERONICA LOPEZ PLATA y de otra como ejecutado FERNANDO PINO NEVADO Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.600 euros en concepto de principal, más otros 256 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el ETJ n.º 105/10 seguido en el Juzgado de lo Social nº 1 de CÁCERES se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado FERNANDO PINO NEVADO, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a FERNANDO PINO NEVADO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a nueve de Octubre de dos mil doce.- El Secretario Judicial, David Méndez Calvo.

5888

## CACERES

Edicto

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 002 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.º 126/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de NIEVES ABAD SUAREZ, MARTA RECIO SIMON, ISABEL GUTIERREZ FERNANDEZ, M<sup>a</sup> CARMEN MARTINAVILA, M<sup>a</sup> ISABEL MATEOS CRUZ Y LUIS MIGUEL BLAZQUEZ MENA, contra la empresa RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones:

### AUTO

Magistrado-Juez D JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En CACERES a veintidós de Junio de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- ha presentado escrito solicitando la ejecución de frente a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia nº 105/2012 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.055,96 euros de principal y de 1.288,95 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, NIEVES ABAD SUAREZ, MARTA RECIO SIMON, ISABEL GUTIERREZ FERNANDEZ, M<sup>a</sup> CARMEN MARTIN AVILA, M<sup>a</sup> ISABEL MATEOS CRUZ, LUIS MIGUEL BLAZQUEZ MENA, frente a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL, parte ejecutada, por importe de 8.055,96 euros en concepto de principal, más otros 1.288,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143 0000 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ      LA SECRETARIA JUDICIAL

## D E C R E T O

Secretario Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO

En CÁCERES a veintisiete de Junio de dos mil doce

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de NIEVES ABAD SUAREZ, MARTA RECIO SIMON, ISABEL GUTIERREZ FERNANDEZ, M<sup>a</sup> CARMEN MARTIN AVILA, M<sup>a</sup> ISABEL MATEOS CRUZ Y LUIS MIGUEL BLAZQUEZ MENA frente a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL por la cantidad de 8.055,96 euros en concepto de principal, más otros 1.288,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de los saldos acreedores que tuviere el ejecutado en todas las entidades bancarias con convenio, para lo cual llévase a efecto a través del Punto Neutro Judicial.

E, igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones que por todos los conceptos pudiere percibir de la Agencia Tributaria, remitiéndose al efecto comunicación telemática.

Se acuerda el embargo de las subvenciones y cantidades que tenga pendientes de abonar por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Trujillo.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 8.055,96 € de principal, más 1.288,95 €, que se calculan prudencialmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DECRETO N.º 283/12

Secretario Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO

En CÁCERES a veintiuno de Septiembre de dos mil doce

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante NIEVES ABAD SUAREZ, MARTA RECIO SIMON, ISABEL GUTIERREZ FERNANDEZ, M<sup>a</sup> CARMEN MARTIN AVILA, M<sup>a</sup> ISABEL MATEOS CRUZ Y LUIS MIGUEL BLAZQUEZ MENA y de otra como ejecutado RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 8.055,96 euros en concepto de principal, más otros 1.288,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento ETJ nº 106/12 seguido en el Juzgado de lo Social nº 1 de CÁCERES se ha dictado la insolvencia de la ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, con el resultado obrante en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a nueve de Octubre de dos mil doce.- El Secretario Judicial, David Méndez Calvo.

5857

## CÁCERES

### EDICTO

D.ª MARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL SCOP (JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 002 DE CÁCERES),

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000441/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª INÉS BENITO CORRAL contra la empresa COCALIM SLU, CLEAN FOR PEOPLE SL, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones y citaciones:

### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

En CÁCERES, a diecinueve de Julio de dos mil doce

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INES BENITO CORRAL ha presentado demanda de DESPIDO frente a COCALIM SLU, CLEAN FOR PEOPLE SL .

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 2.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por INES BENITO CORRAL, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE a las 9.35 HORAS en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-PLANTA SEGUNDA DEL PALACIO DE JUSTICIA para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 HORAS del mismo día, en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados, pasen las actuaciones a la UPAD a fin de que por S.Sª resuelva lo procedente.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

#### CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N. 2

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000441 /2012

PERSONA A LA QUE SE CITA

COCALIM SLU, CLEAN FOR PEOPLE SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, a las 9.35 HORAS en la sede del JDO. DE LO SOCIAL N. 2, sita en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-PLANTA SEGUNDA PALACIO DE JUSTICIA al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.00 HORAS del mismo día, en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-SALA 006 al acto de juicio.

#### PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/ LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 DIAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art.53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En CÁCERES, a diecinueve de Julio de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D/Dª COCALIM SLU, CLEAN FOR PEOPLE SL  
DOMICILIO: AVENIDA DE AMERICA Nº37 MADRID (), CALLE ESTAMBUL nº 0022 1º - ALCORCON ()

PROVIDENCIA DEL  
ILMO SR MAGISTRADO JUEZ  
D JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En CÁCERES, a veintitrés de Julio de dos mil doce.

Dada cuenta de la prueba propuesta, se admite la misma y en su virtud, cítese a los representantes legales de las demandadas para interrogatorio de preguntas, asimismo requiérase a las empresas demandadas para que aporte diez días antes del juicio la siguiente documentación:

COCALIM SLU:

- Contrato de trabajo celebrado con la parte actora en fecha 8.6.1995.
- Recibos de salarios de la parte actora de las mensualidades de enero 2011 al mes anterior al de la celebración del juicio.
- Informe detallado de todos los centros de trabajo de la parte actora, con indicación de la jornada que realiza semanalmente en cada uno de ellos, desde 1.1.11 al día 9.9.12.
- Contrato de Servicio de Limpieza formalizado por esta empresa demandada con la Fabrica de Patatas Fritas El Gallo, sita en el Polig.Capellanias de esta ciudad, en aplicación durante los años 2011 y en el presente 2012.
- Informe detallado de los trabajadores/as de esta mercantil que vienen prestando sus servicios de limpieza en el centro de trabajo Fabrica de Patatas Fritas El Gallo sita en el Polig. Capellanias, y ello desde el día 1.1.2011 al día 9.6.12.

CLEAN FOR PEOPLE SL:

- Contrato de Servicio de Limpieza formalizado por esta empresa demandadas con la Fábrica de Patatas Fritas El Gallo, sita en el Polig.Capellánias de esta ciudad.
- Informe detallado de los trabajadores/as de esta mercantil que vienen prestando sus servicios de limpieza en el centro de trabajo Fabrica de Patatas Fritas El Gallo, sita en el Polig.Capellánias de esta ciudad, y ello desde el primer día de contrata, indicando nominativamente las jornadas de trabajo que cumplen.

Cítese al testigo propuesto.

Requírase a la Empresa de Patatas fritas EL GALLO para que aporten la siguiente documentación:

- Contratos de Servicio de Limpieza formalizados por esta Comunidad con las empresas de limpieza para tales tareas, en vigor durante los años 2011 y en el presente 2012.
- Informe detallado de los trabajadores/as que vienen prestando sus servicios de limpieza en esta empresa, desde el día 1.1.2011 al día 13.7.12, indicando nominativamente día por día las jornadas de trabajo que cumplen, y las empresas a que pertenecen.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143.Clave 69, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ      LA SECRETARIA JUDICIAL

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En autos 441/2012, seguidos a instancia de INES BENITO CORRAL contra COCALIM, SLU, CLEAN FOR PEOPLE S.L., en reclamación de DESPIDO, se ha mandado por resolución de 23.7.12, de S.S.ªIlma.Magistrado/a Juez, citar a Ud, para que comparezca ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA HISPANIDAD ESQUINA RONDA DE SAN FRANCISCO, el próximo día 27 DE NOVIEMBRE 2012 A LAS 10,00 HORAS, a fin de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia ( art. 91.2 LPL ).

A tal fin, se hace saber que si se trata de persona jurídica, el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

En CACERES, a veintitrés de Julio de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

COCALIM SLU. C/ AVDA.DE AMERICA 37. MADRID

CLEAN FOR PEOPLE SL. C/ESTAMBUL SL.22 1º.ALCORCON (MADRID)

Y para que sirva de notificación en legal forma a COCALIM SLU, CLEAN FOR PEOPLE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de este Servicio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, así como que disponen del contenido de la demanda en la Secretaría de este Servicio.

En Cáceres, a nueve de octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, Marina Vázquez Sánchez.

5895

## BADAJOS

Edicto

D. JOSE MARIA HIDALGO ESPERILLA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 002 DE BADAJOZ, HAGOSABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000474/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>º</sup> CARLOS ENRIQUE MARIN GARCIA contra la empresa COCALIM S.L.U., CEE PULCROSERVICE S.L., DIEZ DOBLONES S.L.U., JAVIER GRACIA ALVAREZ-OSORIO, CAMBEMBA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"FALLO

ESTIMO parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. CARLOS ENRIQUE MARÍN GARCÍA, frente a las empresas COCALÍN S.L.U., CEE PULCORSERVICE, S.L., CAMBEMBA S.L., D. JAVIER GARCÍA ÁLVAREZ-OSORIO sobre reclamación de cantidad. Debo condenar y condeno a las empresa demandadas a que abonen solidariamente a D. CARLOS ENRIQUE MARÍN GARCÍA la cantidad de 4.617,75 € y el abono del 10% de interés por mora y 10% de recargo por Convenio.

Desestimo la demanda respecto de la empresa codemandada DIEZ DOBLONES SLU.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5012033800065047412 (los cinco últimos dígitos de dicha cuenta coinciden con el número de autos) en la Oficina Principal del Banco Español de Crédito (Banesto), en el Paseo de San Francisco núm. 2 de esta Ciudad, o avalado bancaria y solidariamente el importe de dicha condena. Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 300 € en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Quéde el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a la causa para su constancia y efecto.

Así, por ésta, mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas: COCALIM S.L.U., CEE PULCROSERVICE S.L., CAMBEMBA S.L. y D. JAVIER GRACIA ALVAREZ-OSORIO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BADAJOZ a ocho de Octubre de dos mil doce.- ELSECRETARIO JUDICIAL.

5824

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 3****PLASENCIA**

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 444/2012-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ contra la empresa TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE EXTREMADURA S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

**DECRETO**

Secretario/a Judicial D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA a tres de Septiembre de dos mil doce

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ ha presentado demanda de Reclamación de Cantidad frente a TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE EXTREMADURA. S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 3.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 a las 9:25 HORAS en C) DE LAS CLARAS, N.º 1. - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 HORAS del mismo día, en C) DE LAS CLARAS, N.º 1. - Sala 001 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Dése cuenta a S.S.ª sobre la prueba propuestas a los fines establecidos en el artículo 81.4 LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

PROVIDENCIA DEL ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ D. EVA MARIA LUMBRERAS MARTIN

En PLASENCIA a tres de Septiembre de dos mil doce.

Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:

Cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para los actos de conciliación y juicio señalados con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en los artículos 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

\* Requíerese a la empresa demandada a fin de que aporte con 10 días de antelación al acto de juicio los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo suscrito con el actor.
  - Recibos oficiales de salarios y liquidaciones a seguros sociales del actor desde el 10-5-2010 hasta el día 30-9-11, fecha de extinción de la relación laboral del actor con la demandada.
- En cuanto a la testifical propuesta una vez se articule la misma se acordará lo procedente.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142 0000 60 0444 12, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR  
JDO. DE LO SOCIAL N.º 3

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000444 /2012-6

PERSONA A LA QUE SE CITA  
TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE EXTREMADURA S.L., como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2012, a las 9:25 HORAS en la sede del JDO. DE LO SOCIAL N.3, sita en C) DE LAS CLARAS, Nº 1. - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:30 HORAS del mismo día, en C) DE LAS CLARAS, Nº 1. - Sala 001 al acto de juicio.

#### PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/ LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación con DIEZ DIAS de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo suscrito con el actor.

-Recibos oficiales de salarios y liquidaciones a seguros sociales del actor desde el 10-5-2010 hasta el día 30-9-11, fecha de extinción de la relación laboral del actor con la demandada.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL/ LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art.53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE EXTREMADURA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a nueve de Octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.  
5901

## PLASENCIA

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000285/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER RAMOS PROL contra la empresa ARIDOS RECICLADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### AUTO

Magistrada-Juez D.ª EVA MARIA LUMBREERAS MARTIN

En PLASENCIA a ocho de Octubre de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- D.FRANCISCO JAVIER RAMOS PROL ha presentado escrito solicitando la ejecución frente a ARIDOS RECICLADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L, por la cantidad 5.757,85 euros de principal, más 1.151,57 euros de intereses y costas provisionales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.757,85 euros de principal y de 1.151,57 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante D.FRANCISCO JAVIER RAMOS PROL, frente a ARIDOS RECICLADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L, parte ejecutada, por importe de 5.757,85 euros en concepto de principal, más otros 1.151,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Constando en los autos de los que dimana la presente ejecución que el ejecutado se encuentra en paradero desconocido procedase a requerir y a notificar la presente resolución al ejecutado por medio de edictos que se fijaran en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P. de la provincia de Cáceres.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/ debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

LAMAGISTRADA JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA a ocho de Octubre de dos mil doce.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.757,85 euros de principal y 1.151,57 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada ARIDOS RECICLADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L insolvente provisional en EJECUCIÓN 226/11 por DECRETO de fecha 11 de abril del 2011, de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARIDOS RECICLADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a ocho de Octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.  
5900

### PLASENCIA

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 308/2012-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ANGEL GARCIA GARCIA contra la empresa LACTEOS DE PLASENCIA S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

#### AUTO

Magistrada-Juez D.ª EVA MARIA LUMBRERAS MARTIN

En PLASENCIA a nueve de Octubre de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- ANGEL GARCIA GARCIA ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia de 24 de julio de 2012, dictada en el Procedimiento Ordinario Nº 318/12-6 frente a LACTEOS DE PLASENCIA S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.254,97 euros de principal y de 850,99 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, ANGEL GARCIA GARCIA, frente a LACTEOS DE PLASENCIA S.L., parte ejecutada, por importe de 4.254,97 euros en concepto de principal, más otros 850,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/64/0308/12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

LAMAGISTRADA JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA a nueve de Octubre de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de ANGEL GARCIA GARCIA frente a LACTEOS DE PLASENCIA S.L. por la cantidad de 4.254,97 euros de principal más 850,99 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas

concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a LACTEOS DE PLASENCIA S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a LACTEOS DE PLASENCIA S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de LACTEOS DE PLASENCIA S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notificar a LACTEOS DE PLASENCIA S.L. por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3142 0000 64 0308 12 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a LACTEOS DE PLASENCIA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a nueve de Octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

**PLASENCIA**

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000286/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ANGEL LUIS CARRILLO BLAZQUEZ contra la empresa MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES,S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**AUTO**

Magistrada-Juez D.ª MARTA BENAVIDES CABALLERO

En PLASENCIA a cinco de Octubre de dos mil doce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- D.ANGEL LUIS CARRILLO BLAZQUEZ ha presentado escrito solicitando la ejecución frente a MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES,S.L,por la cantidad de 3.295,86 euros de principal,más 659,17 euros de intereses y costas provisionales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.295,86 euros de principal,más 659,17 euros de intereses y costas provisionales, calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, ANGEL LUIS CARRILLO BLAZQUEZ, frente a MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES,S.L, parte ejecutada, por importe de 3.295,86 euros en concepto de principal, más otros 659,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Constando en los autos de los que dimana la presente ejecución que el ejecutado se encuentra en paradero desconocido procedase a requerir y a notificar la presente resolución al ejecutado por medio de edictos que se fijaran en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P. de la provincia de Cáceres.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren caecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/ debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

LAMAGISTRADAJUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA a cinco de Octubre de dos mil doce.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.295,86 euros de principal y 659,17 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES,S.L insolvente provisional en EJECUCIÓN 84/12 por DECRETO de fecha 23 de abril del 2012, de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a cinco de Octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

**PLASENCIA**

Edicto

D.<sup>ª</sup> MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 151/2012-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>ª</sup> VICENTA AROA GARCIA GARCIA contra la empresa SOCIEDAD DE HORMIGONES Y OBRAS S.A., EXTREMADURA 2000 DE ESTRUCTURAS S.A. , sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones:

**AUTO**

Magistrada-Juez D.<sup>ª</sup> MARTA BENAVIDES CABALLERO

En PLASENCIA a tres de Octubre de dos mil doce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- VICENTA AROA GARCIA GARCIA ha presentado escrito solicitando la ejecución de Auto de 18 de junio de 2012, subsanado por Auto de 25 de julio de 2012 frente a SOCIEDAD DE HORMIGONES Y OBRAS, S.A., EXTREMADURA 2000 DE ESTRUCTURAS, S.A.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Auto concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.124,67 euros de principal y de 824,93 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, VICENTA AROA GARCIA GARCIA, frente a SOCIEDAD DE HORMIGONES Y OBRAS S.A., EXTREMADURA 2000 DE ESTRUCTURAS S.A. , parte ejecutada, por importe de 4.124,67 euros en concepto de principal, más otros 824,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/61/0151/12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

LAMAGISTRADAJUEZ

LASECRETARIAJUDICIAL

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA a tres de Octubre de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha tenido conocimiento de la existencia de una cantidad sobrante en el procedimiento de Ejecución Nº 242/10 que se sigue ante este Juzgado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrante en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso, procede acordar tal embargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento de ejecución seguido con el nº 240/10 ante este Juzgado en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

Llévese testimonio de la presente resolución a la ejecución referida para acordar en la misma lo procedente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOCIEDAD DE HORMIGONES Y OBRAS S.A., EXTREMADURA 2000 DE ESTRUCTURAS S.A. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a tres de Octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

# JUZGADOS

## CÁCERES

Edicto

D.ª MARÍA CATALINA CORTES PAREDES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO N.º 358/2011 a instancias de D. JUAN FRANCISCO FERNANDEZ LÁZARO Y D.ª MARÍA JESÚS MIRÓN MIRÓN expediente de dominio de la siguiente finca:

Finca Rústica titularidad de María Sagrario Breña Breña, destinada a pastos, con una cabida total de 8 hectáreas, 37 áreas y 20 centiáreas, situada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar, y más concretamente en el Polígono 5, Parcela 43, del sitio conocido como Paraje Peña del Pico. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres al Tomo 2009, Libro 148, folio 143, Finca 10578 de Garrovillas, y está catastrada con el número 10083A005000430000D0. Linda, al norte, con Adriano Perianes; al este, con la carretera Nacional-630 y el ferrocarril; y al sur y al oeste, con Sagrario Breña Breña.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a D.ª VICTORINA CONCEPCIÓN MARTIN BREÑA, D. ADALBERTO MARTIN BREÑA, D.ª MARÍA ANTONIA MARTIN BREÑA, D.ª MARTINA MARÍA PILAR BREÑA BREÑA, D. FLORENTINO MARTIN BREÑA, D. ADRIANO PERIANES y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CÁCERES a uno de Octubre de dos mil doce.- LA SECRETARIA.

5777

## CORIA

EDICTO

D.ª MARÍA ÁNGELES GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIA DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000359/2012 a instancia de D.ª ELVIRA MATA HIDALGO expediente de dominio de las siguientes fincas:

OLIVAR al sitio de Guillena, Canto Gordo y Carrera de la Ciudad, en término municipal de Acebo, provincia de Cáceres, su cabida es de cuarenta y dos áreas, que linda al Norte, de María González; Sur, de Martín Pérez; Oeste, el mismo; y Este Calleja.

Se encuentra catastrada en el polígono 18, parcela 5.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos, al Tomo 600, Libro 41, Folio 194, finca no 3,994 de Acebo.

Referencia Catastral 10003A018000050000LJ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Por el presente también se cita a los titulares registrales MARÍA TERESA PÉREZ FONTÁN, GERMÁN PÉREZ CORDERO, MARTA ÁNGELES ACORDERO CASILLAS, MARÍA ÁNGELES PÉREZ MARTÍN, JOSÉ FELIPE PÉREZ MARTÍN, JOSÉ MANUEL PÉREZ MARTÍN Y LORENZO PÉREZ CORDERO, a lo colindantes registrales MARÍA GONZÁLEZ Y MARTÍN PÉREZ y a la colindante catastral BEATRIZ PERALES PUERTO, al desconocer sus actuales paraderos o el de sus posibles herederos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

En Coria a tres de octubre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Ángeles García Gómez.

5868

**CORIA****EDICTO**

D.ª MARÍA ÁNGELES GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIA DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000363/2012 a instancia de D.ª EMILIA TORERO CAMPA, INMACULADA TORERO CAMPA expediente de dominio de las siguientes fincas:

1ª) VIÑA al sitio conocido por CANTO GORDO o GITANITA, también conocido como CALZADA, del término de Cilleros, provincia de Cáceres, tiene una extensión superficial de veintiún (21) áreas y veinte (20) centiáreas, linda al Norte, con camino; Este con Basilio Martín, Sur, con Anastasio Rebora, y Oeste, con Crecente Tome.

Se encuentra catastrada en el polígono 7, parcela 18.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos al tomo 613, libro 62, folio 64, finca nº 5. 711.

2ª) OLIVAR de secano, en el paraje de EL PASIL o PASIL BAJO, del término municipal de Cilleros, provincia de Cáceres, que contiene cincuenta y ocho (58) pies, hoy solamente cincuenta y cuatro (54) pies, con una superficie de cuarenta (40) áreas de superficie. Linda por el Norte, herederos de Bruna Cordero, al Sur y al Oeste, con vía pública, Este, con arroyo.

Se encuentra catastrada en el polígono 8, parcela 106. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos al tomo 548, libro 55, folio 124, finca nº 4.252

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a D. ANASTASIO REBORA, D. CRESCENTE TOME, D. BASILIO MARTÍN y Herederos de BRUNA CORDERO, por ignorarse su paradero, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria, a veintiocho de septiembre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Ángeles García Gómez.

5869

**JUNTA DE EXTREMADURA****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN****ANUNCIO**

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre Autorización Administrativa de instalación eléctrica. AT-1083-1.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: ELÉCTRICAS PITARCH DISTR., S.L.U., con domicilio en: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 33-2, CÁCERES, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

TIPO: INTERIOR (CASETA DE OBRA CIVIL)

NUM-TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA PARCIAL: 630

POTENCIA TOTAL en kvas: 630

EMPLAZAMIENTO: SILO DE TRIGO

TERMINO MUNICIPAL: Torremocha

CALLE O PARAJE: CRTA. DE ALDEA DEL CANO, S/N

FINALIDAD: SUMINISTRO RED DE ABONADOS.

Referencia del expediente: 10/AT-1083-1

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 2 de octubre de 2012.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, Fernando Mijares Álvarez.  
5865

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### ANUNCIO

El Sr. Vicepresidente Tercero de esta Excm. Diputación Provincial D. Emilio José Borrega Romero, con fecha 17/10/12, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

### RESOLUCION

Transcurrido el plazo legalmente establecido para la subsanación de defectos en las solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso-oposición libre convocado por esta Excm. Diputación para la provisión interina prevista en el art. 10.1 c) de la Ley 7/2007 (ejecución de programas de carácter temporal) de **1 puesto de Auxiliar de Apoyo al Proyecto adscrito al proyecto TAEJO INTERNACIONAL II** (B.O.P. 20/04/12, modificado en B.O.P. de fecha 06/06/12).

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Recursos Humanos.

El Vicepresidente tercero, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, ha resuelto declarar aprobada las listas definitivas de admitidos y excluidos, encontrándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la Oficina de Información y en la página Web.

La realización del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 27 de octubre de 2012, a las 9 horas, en el Centro de Formación de Tropas (CEFOT) nº1 de Cáceres, Campamento de Santa Ana, sito en la carretera N-630, Km. 558, y el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «A».

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, el Tribunal ha acordado establecer que el número de preguntas del primer ejercicio de la fase de oposición sea de 50 más 5 de reserva.  
Los opositores deben ir provistos del D.N.I. y de bolígrafo azul o negro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de octubre de 2012.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

6039

## ALCALDÍAS

### MORALEJA

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 8 de octubre de 2012, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir un puesto de PEÓN OFICIOS VARIOS (CONTRATO LABORAL RELEVO), con sujeción a las siguientes

### B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

1. Comprende esta convocatoria la provisión de un puesto de PEÓN OFICIOS VARIOS mediante contrato laboral de relevo, de duración determinada y a tiempo parcial.
2. La selección se efectuará mediante concurso – oposición.
3. El contrato se extenderá hasta la fecha en que el trabajador sustituido parcialmente alcance la edad de jubilación definitiva.

4. El contrato se celebra a tiempo parcial, con una jornada de 75 %, que se prestará de la siguiente forma:
5. El puesto de trabajo está encuadrado en el grupo AP, dotado con las retribuciones asignadas a los respectivos puestos de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento para su personal laboral, y sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
6. La persona que supere las pruebas será contratada mediante contrato de relevo, quedando condicionada la selección a la oportuna concesión de la jubilación parcial del trabajador objeto de relevo. Por tanto el contrato que se realice la persona seleccionada tendrá una duración igual al periodo que abarque la jubilación parcial.

#### SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación académica equivalente.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

#### TERCERA.- Instancias y admisión.-

1. Las instancias, en modelo oficial (anexo), solicitando tomar parte en el concurso- posición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, y se presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias también se podrán presentar en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). El resto de las publicaciones relacionadas con esta convocatoria serán expuestas en el Tablón de Edictos de la localidad.

Quienes deseen tomar parte de esta convocatoria y formulen la presentación de su solicitud en un medio distinto al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Moraleja, deberán avanzar copia de solicitud que hayan presentado dentro del plazo y debidamente registrada en organismo competente, al Fax número 927 51 50 36, al objeto de ser tenida en cuenta en el listado provisional de admitidos o excluidos.

2. Junto con la instancia se presentarán originales o fotocopias compulsadas de todos los documentos presentados como requisitos exigidos.

2. Valoración de Méritos.- La documentación acreditativa, original o copia compulsada, de los méritos alegados para la valoración de la fase de concurso serán aportados por los aspirantes en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal únicamente tendrá en cuenta para su valoración la documentación expedida hasta el último día de presentación de instancias.

#### 3. Derechos de examen.-

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18 euros, en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. 2104-0453-42-1110000019, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido al concurso-oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En los procedimientos de selección para la provisión de puestos de trabajo de carácter temporal estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleado se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- El Tribunal calificador.-

1. El tribunal estará constituido por:

Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Representante de la Junta de Extremadura y dos Empleados Públicos.

Secretario: Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

2. El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, haciéndose pública su composición en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor para la realización de este ejercicio, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite en su respectiva especialidad.

6.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas y personal asesor, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA.- Pruebas selectivas.- El proceso selectivo constará de dos fases:

#### A. FASE DE OPOSICIÓN.

La oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y previa a la fase de concurso, constará de los siguientes ejercicios, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.- Consistente en contestar en el plazo determinado por el Tribunal a un cuestionario con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias que figuran como Anexo Temario).

Segundo ejercicio.- Consistente en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la plaza que se convoca y con las materias contenidas en el ANEXO (Temario: Materias específicas), a fijar por el Tribunal en el tiempo que el mismo señale. ( el máximo de este ejercicio será 10 puntos).

Este ejercicio no podrá realizarse de forma individualizada, debiendo realizarse por grupos de aspirantes.

Calificación de ejercicios.- Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio, y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones del segundo ejercicio serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 10 puntos, siendo la media aritmética resultante de la suma de los ejercicios de la oposición.

B. FASE DE CONCURSO.- Terminada la fase de oposición por el Tribunal se valorarán los justificantes y fotocopias compulsadas de los méritos presentados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

1º.- La valoración máxima en este apartado será de ..... 2,30 puntos.

a) Por Titulaciones relacionadas con albañilería, electricidad, fontanería, jardinería ..... (Máximo 1 punto)

- Grado Medio de Formación Profesional..... 0,40 puntos.
- Grado Superior de Formación Profesional..... 0,60 puntos.
- Titulaciones Universitarias.....1,00 puntos.

Solamente será valorada la titulación superior a la presentada.

b) Por estar en posesión de los siguientes carnets profesionales:

- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción:..... 0,25 puntos.
- Estar en posesión del Carnet de Instalador Electricidad Autorizado B.T.(modalidad básica): ..... 0,25 puntos.
- Estar en posesión del Carnet de Instalador Autorizado Fontanería (modalidad básica): ..... 0,25 puntos.
- Estar en posesión del Carnet Básico de manipulador de Productos Fitosanitarios: .....0,50 puntos

Los cursos o diplomas que habiliten la obtención de los distintos carnets profesionales no serán valorados en el apartado por cursos (2º / B FASE CONCURSO).

2º.- Por cursos recibidos y directamente relacionados con la plaza a cubrir (albañilería, electricidad, fontanería, jardinería), 0,01 punto/ hora lectiva en formación recibida..... (Máximo 1,00 puntos)

Aquellos títulos, certificados, etc. de cursos realizados por los aspirantes de menos de 20 horas y los que no especifiquen el número de horas no serán valorados.

Sólo serán valorados los cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o por Centros Privados Homologados por la Junta de Extremadura o por cualquier otra Administración Pública, según conste en la propia titulación o en la documentación que se acompañe.

Para su acreditación se exigirá: Documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, seminarios etc. Aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedarán suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar en conocer el contenido de las materias de los cursos aportados, a los efectos de proceder a su valoración, de conformidad a las funciones inherentes al puesto de trabajo convocado.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo, no podrá en ningún caso superar el 33% por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La documentación deberá presentarse en original o fotocopia compulsada.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- Calificación.-

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la Fase de Oposición.

De persistir empate, este se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición.

De persistir empate, se resolverá por sorteo público.

OCTAVA.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.-

1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de los aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder al de puestos convocados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

2. El aspirante propuesto para nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se cubrirá el puesto por el opositor que le siga por orden de puntuación, seguido del resto de aspirantes aprobados por orden de puntuación para posibles sustituciones, si el Ayuntamiento lo considera procedente, en caso de renuncia u otra causa de baja de la persona seleccionada.

4. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado para el puesto y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo de relevo a tiempo parcial.

#### NOVENA.- Incidencias.-

1. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, lo dispuesto en la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa:

##### A) Funcionamiento De Las Bolsas De Trabajo.

1. Constituidas las Bolsas de Trabajo los aspirantes podrán ser llamados cuando por razones de necesidad, de urgencia, sea necesario nombrar personal temporal siendo en este caso los nombramientos de sustitución.

2. En el supuesto de que la duración del nombramiento o nombramientos de sustitución de un aspirante seleccionado de la Bolsa de Trabajo haya sido igual o inferior a un mes, el aspirante se reincorporará, al cesar en el mismo, en el lugar que tenga asignado en la Bolsa de Trabajo correspondiente, antes de su contratación. En el caso de superarse la duración de un mes, el interesado pasará al final de la Bolsa de Trabajo.

Para el cómputo del mes establecido en el apartado anterior, se tendrán en cuenta todos los periodos trabajados con el mismo como sustituto.

##### B) Exclusión De La Bolsa De Trabajo.

1. Se entenderá por renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de una plaza ofertada por la Bolsa de Trabajo.

2. La renuncia a un nombramiento, haya sido formalizado o no, así como la falta de presentación de documentos supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

a) Enfermedad del aspirante por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.

b) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido o situaciones asimiladas.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Encontrarse prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, cuando, en este último caso, el contrato sea superior a tres meses.

e) Estar colaborando en programas internacionales de cooperación y ayuda humanitaria.

f) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente sobre función pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, el integrante de la Bolsa de Trabajo podrá indicar la fecha, dentro del periodo máximo legal posible, a partir de la cual se encuentra disponible para futuros llamamientos, para lo que deberá transcurrir, al menos, un plazo de tres meses desde que se produjo el llamamiento.

g) Cualquier otro supuesto contemplado en la normativa vigente.

Las circunstancias previstas en el apartado 2, letras a) y b) del presente Pacto, deberán acreditarse mediante informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.

Las circunstancias del apartado 2, letras c), d) y e) deberán acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde el aspirante se encuentre desempeñando el cargo o prestando los servicios. En el caso de empresas privadas deberá aportarse el contrato de trabajo.

La circunstancia del apartado 2, letra f) deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

3. Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pueda ser llamado según el orden de la Bolsa deberá acreditar por escrito, que se encuentra en disposición de poder trabajar, para lo cual dispondrá de un plazo de cinco días a partir de la finalización de dicha circunstancia. Finalizado dicho plazo sin que el aspirante haya procedido a la referida comunicación, será excluido definitivamente de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

C) Llamamiento.

1. Los llamamientos para la cobertura de plazas con carácter temporal se efectuarán teniendo en cuenta el orden en que los aspirantes se encuentran en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Moraleja, 8 de octubre de 2012.- La Secretaria Actcal., (Delegación por R.a.:4/10/2012), M. VEGA PEREIRA GONZÁLEZ

ANEXO: MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD de participación en el concurso-oposición para cubrir 1 puesto de trabajo mediante contrato de relevo (PEÓN DE OFICIOS VARIOS) del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE.....  
 D.N.I. nº.....  
 DOMICILIO.....  
 POBLACIÓN Y PROVINCIA.....  
 TELÉFONOS DE CONTACTO.....  
 FECHA DE NACIMIENTO.....

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce y acepta las bases de la misma.

- ACOMPAÑA A LA PRESENTE INSTANCIA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPULSADA:

- D.N.I.
- Titulación adecuada.
- Permiso de conducir.
- Justificantes de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, la exención del abono de los mismos.
- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados. (Se aportarán una vez superada la fase oposición)

Moraleja, ..... de .....de 2012

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

## ANEXO: TEMARIO

## Materias Generales

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades: Personales, político-sociales y económicas. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Órganos de Gobierno Municipales: El Alcalde, los Concejales, el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.

## Materias Específicas

TEMA 3.- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Albañilería

Tema 4.- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Fontanería y saneamiento.

TEMA 5.- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Electricidad.

TEMA 6.- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Jardinería y sistemas de riego.

TEMA 7.- El control de los suministros: Agua, gas, electricidad, fontanería, calefacción, material de limpieza, etc.

TEMA 8.- Herramientas básicas para la reparación y mantenimiento., Albañilería, Fontanería, Electricidad y Jardinería.

TEMA 9.- Nociones básicas sobre medidas de seguridad a adoptar en los trabajos de mantenimiento. Normativa básica en prevención de riesgos laborales.

TEMA 10.- Condiciones higiénicas de las instalaciones.

5845

**MORALEJA**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 8 de octubre de 2012, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir un puesto de PEÓN PATRONATO DEPORTES (CONTRATO LABORAL RELEVO), con sujeción a las siguientes

## BASES

## PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

1. Comprende esta convocatoria la provisión de un puesto de PEÓN PATRONATO DEPORTES mediante contrato laboral de relevo, de duración determinada y a tiempo parcial.

2. La selección se efectuará mediante concurso – oposición.

3. El contrato se extenderá hasta la fecha en que el trabajador sustituido parcialmente alcance la edad de jubilación definitiva.

4. El contrato se celebra a tiempo parcial, con una jornada de 75 %, que se prestará de la siguiente forma:

5. El puesto de trabajo está encuadrado en el grupo AP, dotado con las retribuciones asignadas a los respectivos puestos de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento para su personal laboral, y sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6. La persona que supere las pruebas será contratada mediante contrato de relevo, quedando condicionada la selección a la oportuna concesión de la jubilación parcial del trabajador objeto de relevo. Por tanto el contrato que se realice la persona seleccionada tendrá una duración igual al periodo que abarque la jubilación parcial.

## SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación académica equivalente.

e) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

**TERCERA.- Instancias y admisión.-**

1. Las instancias, en modelo oficial (anexo), solicitando tomar parte en el concurso- posición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, y se presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias también se podrán presentar en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). El resto de las publicaciones relacionadas con esta convocatoria serán expuestas en el Tablón de Edictos de la localidad.

Quienes deseen tomar parte de esta convocatoria y formulen la presentación de su solicitud en un medio distinto al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Moraleja, deberán avanzar copia de solicitud que hayan presentado dentro del plazo y debidamente registrada en organismo competente, al Fax número 927 51 50 36, al objeto de ser tenida en cuenta en el listado provisional de admitidos o excluidos.

2. Junto con la instancia se presentarán originales o fotocopias compulsadas de todos los documentos presentados como requisitos exigidos .

2. Valoración de Méritos.- La documentación acreditativa, original o copia compulsada, de los méritos alegados para la valoración de la fase de concurso serán aportados por los aspirantes en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal únicamente tendrá en cuenta para su valoración la documentación expedida hasta el último día de presentación de instancias.

**3. Derechos de examen.-**

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18 euros, en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. 2104-0453-42-1110000019, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido al concurso-oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En los procedimientos de selección para la provisión de puestos de trabajo de carácter temporal estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleado se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

**CUARTA .- El Tribunal calificador.-**

1.- El tribunal estará constituido por:

Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Representante de la Junta de Extremadura y dos Empleados Públicos.

Secretario: Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

2.- El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, haciéndose pública su composición en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

3.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

4.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor para la realización de este ejercicio, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite en su respectiva especialidad.

6.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas y personal asesor, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA.- Pruebas selectivas.- El proceso selectivo constará de dos fases:

#### A. FASE DE OPOSICIÓN.

La oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y previa a la fase de concurso, constará de los siguientes ejercicios, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.- Consistente en contestar en el plazo determinado por el Tribunal a un cuestionario con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias que figuran como Anexo Temario).

Segundo ejercicio.- Consistente en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la plaza que se convoca y con las materias contenidas en el ANEXO (Temario: Materias específicas), a fijar por el Tribunal en el tiempo que el mismo señale. ( el máximo de este ejercicio será 10 puntos).

Este ejercicio no podrá realizarse de forma individualizada, debiendo realizarse por grupos de aspirantes.

Calificación de ejercicios.- Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio, y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones del segundo ejercicio serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 10 puntos, siendo la media aritmética resultante de la suma de los ejercicios de la oposición.

#### B. FASE DE CONCURSO.-

Terminada la fase de oposición por el Tribunal se valorarán los justificantes y fotocopias compulsadas de los méritos presentados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

1º.- La valoración máxima en este apartado será de ..... 2,30 puntos.

a) Por Titulaciones relacionadas con albañilería, electricidad, fontanería, jardinería e instalaciones deportivas ..... (Máximo 1 punto)

- Grado Medio de Formación Profesional ..... 0,40 puntos.

- Grado Superior de Formación Profesional ..... 0,60 puntos.

- Titulaciones Universitarias ..... 1,00 puntos.

Solamente será valorada la titulación superior a la presentada.

b) Por estar en posesión de los siguientes carnets profesionales:

- Estar en posesión del carnet de mantenimiento Piscina (uso colectivo) ..... 0,80 puntos.

- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción: ..... 0,25 puntos.

- Estar en posesión del Carnet de Instalador Electricidad Autorizado B.T.(modalidad básica): ..... 0,25 puntos.

- Estar en posesión del Carnet de Instalador Autorizado Fontanería (modalidad básica): ..... 0,25 puntos.

- Estar en posesión del Carnet Básico de manipulador de Productos Fitosanitarios: ..... 0,40 puntos.

Los cursos o diplomas que habiliten la obtención de los distintos carnets profesionales no serán valorados en el apartado por cursos (2º B FASE CONCURSO).

2º.- Por cursos recibidos y directamente relacionados con la plaza a cubrir (albañilería, electricidad, fontanería, jardinería e instalaciones deportivas), 0,01 punto/ hora lectiva en formación recibida..... (Máximo 1,00 puntos)

Aquellos títulos, certificados, etc. de cursos realizados por los aspirantes de menos de 20 horas y los que no especifiquen el número de horas no serán valorados.

Sólo serán valorados los cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o por Centros Privados Homologados por la Junta de Extremadura o por cualquier otra Administración Pública, según conste en la propia titulación o en la documentación que se acompañe.

Para su acreditación se exigirá: Documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, seminarios etc. Aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedarán suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar en conocer el contenido de las materias de los cursos aportados, a los efectos de proceder a su valoración, de conformidad a las funciones inherentes al puesto de trabajo convocado.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo, no podrá en ningún caso superar el 33% por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La documentación deberá presentarse en original o fotocopia compulsada.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.-

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- Calificación.-

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la Fase de Oposición.

De persistir empate, este se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición.

De persistir empate, se resolverá por sorteo público.

OCTAVA.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.-

1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de los aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder al de puestos convocados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

2. El aspirante propuesto para nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se cubrirá el puesto por el opositor que le siga por orden de puntuación, seguido del resto de aspirantes aprobados por orden de puntuación para posibles sustituciones, si el Ayuntamiento lo considera procedente, en caso de renuncia u otra causa de baja de la persona seleccionada.

4. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado para el puesto y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo de relevo a tiempo parcial.

## NOVENA.- Incidencias.-

1. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, lo dispuesto en la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás normas concordantes de general aplicación.

## DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa:

## A) Funcionamiento De Las Bolsas De Trabajo.

1. Constituidas las Bolsas de Trabajo los aspirantes podrán ser llamados cuando por razones de necesidad, de urgencia, sea necesario nombrar personal temporal siendo en este caso los nombramientos de sustitución.

2. En el supuesto de que la duración del nombramiento o nombramientos de sustitución de un aspirante seleccionado de la Bolsa de Trabajo haya sido igual o inferior a un mes, el aspirante se reincorporará, al cesar en el mismo, en el lugar que tenga asignado en la Bolsa de Trabajo correspondiente, antes de su contratación. En el caso de superarse la duración de un mes, el interesado pasará al final de la Bolsa de Trabajo.

Para el cómputo del mes establecido en el apartado anterior, se tendrán en cuenta todos los periodos trabajados con el mismo como sustituto.

## B) Exclusión De La Bolsa De Trabajo.

1. Se entenderá por renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de una plaza ofertada por la Bolsa de Trabajo.

2. La renuncia a un nombramiento, haya sido formalizado o no, así como la falta de presentación de documentos supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

a) Enfermedad del aspirante por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.

b) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido o situaciones asimiladas.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Encontrarse prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, cuando, en este último caso, el contrato sea superior a tres meses.

e) Estar colaborando en programas internacionales de cooperación y ayuda humanitaria.

f) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente sobre función pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, el integrante de la Bolsa de Trabajo podrá indicar la fecha, dentro del periodo máximo legal posible, a partir de la cual se encuentra disponible para futuros llamamientos, para lo que deberá transcurrir, al menos, un plazo de tres meses desde que se produjo el llamamiento.

g) Cualquier otro supuesto contemplado en la normativa vigente.

Las circunstancias previstas en el apartado 2, letras a) y b) del presente Pacto, deberán acreditarse mediante informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.

Las circunstancias del apartado 2, letras c), d) y e) deberán acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde el aspirante se encuentre desempeñando el cargo o prestando los servicios. En el caso de empresas privadas deberá aportarse el contrato de trabajo.

La circunstancia del apartado 2, letra f) deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

3. Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pueda ser llamado según el orden de la Bolsa deberá acreditar por escrito, que se encuentra en disposición de poder trabajar, para lo cual dispondrá de un plazo de cinco días a partir de la finalización de dicha circunstancia. Finalizado dicho plazo sin que el aspirante haya procedido a la referida comunicación, será excluido definitivamente de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

## C) Llamamiento.

1. Los llamamientos para la cobertura de plazas con carácter temporal se efectuarán teniendo en cuenta el orden en que los aspirantes se encuentran en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Moraleja, 8 de octubre de 2012.- LA SECRETARIA ACCTAL. (Delegación por R.A.:04/10/2012), M. Vega PEREIRA GONZÁLEZ

## ANEXO: MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD de participación en el concurso-oposición para cubrir 1 puesto de trabajo mediante contrato de relevo (PEÓN PATRONATO DEPORTES) del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres).

## DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE.....  
 D.N.I. nº.....  
 DOMICILIO.....  
 POBLACIÓN Y PROVINCIA.....  
 TELÉFONOS DE CONTACTO.....  
 FECHA DE NACIMIENTO.....

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce y acepta las bases de la misma.

## - ACOMPAÑA A LA PRESENTE INSTANCIA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPULSADA:

- D.N.I.
- Titulación adecuada.
- Permiso de conducir.
- Justificantes de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, la exención del abono de los mismos.
- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados. (Se aportarán una vez superada la fase oposición)

Moraleja, ..... de .....de 2012

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

## ANEXO: TEMARIO

## Materias Generales

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades: Personales, político-sociales y económicas. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Órganos de Gobierno Municipales: El Alcalde, los Concejales, el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.

## Materias Específicas

TEMA 3.- Instalaciones Deportivas Municipales: Funciones del Peón de instalaciones deportivas. Organización. Actividades deportivas. Horarios. Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: Albañilería, Fontanería, Electricidad y Jardinería.

Tema 4.- El control de los suministros: Agua, gas, electricidad, fontanería, calefacción, material de limpieza, etc.

TEMA 5.- Herramientas básicas para la reparación y mantenimiento. Albañilería, Fontanería, Calefacción, Electricidad y Jardinería.

TEMA 6.- Manipulación de productos tóxicos y corrosivos

TEMA 7.- Nociones básicas sobre medidas de seguridad a adoptar en los trabajos de mantenimiento. Normativa básica en prevención de riesgos laborales.

TEMA 8.- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 9.- Tratamiento del agua de los vasos, Control de calidad del agua de los vasos. Valoración y solución de los problemas más frecuentes que se pueden presentar en el agua de los vasos.

TEMA 10.- Condiciones higiénicas de las instalaciones.

5846

### MORALEJA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2012 se ha dispuesto lo siguiente:

Teniendo prevista la celebración en este Ayuntamiento del matrimonio civil entre D. Luis Miguel Hernández Corchado y D. María del Carmen Rodríguez Calvo, el sábado, día 13 de octubre de 2012, autorizada y delegada su celebración en el Ayuntamiento de Moraleja según consta en el acuerdo adoptado con fecha 15 de marzo de 2012, por el Juzgado de Paz de Moraleja, en el Expediente de Matrimonio Civil número 3/12, esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO delegar y autorizar a la Concejala de este Ayuntamiento, D. Teresa Roca Gonzalo para realizar la celebración del matrimonio entre D. Luis Miguel Hernández Corchado y D. María del Carmen Rodríguez Calvo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja 8 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Caselles Medina.

5847

### ALCUÉSCAR

#### Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012, se adjudicó el contrato de gestión de la Residencia de Mayores y Centro de Día Municipales de Alcuéscar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- a). Organismo. Ayuntamiento de Alcuéscar.
- b). Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c). Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.alcuescar.es](http://www.alcuescar.es)
- d). Número de expediente. 07/12

#### 2. Objeto del Contrato:

- a). Tipo. Gestión de servicio público.
- b). Descripción. Gestión indirecta del servicio público, mediante modalidad de concesión, de la Residencia de Mayores y Centro de Día Municipales de Alcuéscar.
- c). Lugar de ejecución:
  - 1). Domicilio. C/ Huertos, n.º 2.
  - 2). Localidad y código postal. Alcuéscar-10.160
- d). Plazo de ejecución. Plazo de diez años a contar desde la fecha en que señale en el contrato el inicio de la actividad.
- e). Admisión de prórroga. Finalizado el plazo anterior y con una antelación mínima de un mes, previo acuerdo de las dos partes contratantes, podrá concertarse una prórroga por igual período.
- f). CPV (Referencia de Nomenclatura). 85311000.-3 Servicios de bienestar social prestados a ancianos. CNAE 2009: 8731. Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a). Tramitación urgente.
- b). Procedimiento. Abierto varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 1.447.500,43 euros, ( aportaciones 30 plazas actuales de Residencia y Pisos Tutelados en 10 años) sin IVA.

5. Presupuesto base de licitación. El presupuesto de licitación por la prestación del servicio de Residencia de Mayores Mixta y Centro de Día, que variará en función del número de usuarios que haya en cada momento y de los

servicios prestados, será el resultante de la suma de las aportaciones de los usuarios de acuerdo con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE ANCIANOS , más el importe de la subvención que cada año convoca y concede la Junta de Extremadura para entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores.

6. Formalización del contrato:

- a). Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2012.
- b). Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2012.
- c). Contratista: SÁNCHEZ TOVAR GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, S.L.
- d). Importe o canon de adjudicación: 14.000 €, actualizado anualmente IPC.
- e). Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras fijadas en el contrato.

Alcuéscar a 5 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Juan Caballero Jiménez.

5866

## NAVEZUELAS

Edicto

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio 2011, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Navezuelas a 8 de octubre de 2012.- El Alcalde Presidente, Fdo.: Carlos Javier Ríos Peromingo.

5848

## NAVEZUELAS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Navezuelas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería n.º 01/2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navezuelas a 8 de octubre de 2012.- El Alcalde Presidente, Fdo: Carlos Javier Ríos Peromingo.

5849

## BELVÍS DE MONROY

Anuncio

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el día 9 de julio de 2012 se celebró sesión extraordinaria del Pleno en la que se procedió a la elección de nuevo Alcalde del Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

Considerando que el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el art. 43. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 26 de noviembre, permite al Alcalde la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones que le son propias,

## RESUELVO

PRIMERO.-Delegar las materias delegables de las Concejalías que se relacionan, en los Concejales que se señalan, a continuación:

-CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

TITULAR: D. JAVIER MARTÍN BAZAGA.

-CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ATENCIÓN VECINAL:

TITULAR: D. JAVIER MARTÍN BAZAGA.

-CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL Y CULTURA:

TITULAR: D. JAVIER MARTÍN BAZAGA.

-CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, FESTEJOS Y SERVICIOS SOCIALES:

TITULAR: D.ª M.ª JESÚS SÁNCHEZ MUÑOZ.

-CONCEJALÍA DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, SANIDAD Y CONSUMO:

TITULAR: D.ª M.ª JESÚS SÁNCHEZ MUÑOZ.

SEGUNDO.-Los Concejales Delegados, y dentro de las materias de su competencia, tendrán delegadas las atribuciones de la Alcaldía, dispuestas en las leyes y normas de aplicación, en lo relativo a gestión ordinaria de los asuntos relativos a las materias de su Concejalía, no entendiéndose delegadas las competencias de resolución y firma, que seguirán siendo atribuciones de la Alcaldía de este Ayuntamiento, salvo que puntualmente y por resolución, acuerde otra cosa.

TERCERO.- Que se de cuenta de estos nombramientos al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre el mismo, se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Belvís de Monroy, a 8 de octubre de 2012.- El Alcalde, Alberto Alcántara García. Ante mí, el Secretario, Emmanuel López Ares.

5830

**VALENCIA DE ALCÁNTARA**

Corrección de error

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. n.º 198 de fecha 11-10-2012, referente a la regularización de sepulturas en el Cementerio San Ginés, se procede a su rectificación.

Donde dice: Valencia de Alcántara, a 4 de octubre de 2012.- El Alcalde, Pablo Camino Revés.

Debe decir: Valencia de Alcántara, a 4 de octubre de 2012.- El Alcalde, Pablo Carrilho Reyes.

Cáceres, 17 de octubre de 2012.- La Administración.

6011

**PERALEDA DE LA MATA**

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2012, ha sido aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas que ha de regir el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de pastos, montanera y labor del monte de utilidad pública n.º 83, finca "MIRAMONTES", Lote 2, "Los Majadales", sita en el término municipal de Talayuela (Cáceres), por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación para la contratación, por procedimiento abierto, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a). Organismo: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
  - b). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c). Número de expediente: -/2012.

2. Objeto de contrato.
  - a) Descripción del objeto: aprovechamiento de pastos, montanera y labor del monte de utilidad pública n.º 83, Lote 2, " Los Majadales", Finca "Miramontes", término municipal de Talayuela. Superficie 110 ha.
  - b) Duración: 4 años, con carácter prorrogable durante otros 2 años más, de mutuo acuerdo entre las partes.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, mejor precio.
4. Presupuesto base de licitación: 8.000 euros anuales.
5. Garantía Provisional: No se exige.
6. Garantía definitiva: 5 % importe de adjudicación referida a las 4 anualidades de vigencia del contrato.
7. Garantía complementaria: No se exige.
8. Obtención de documentación e información:
  - a). Entidad: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
  - b). Domicilio: Plaza de España, 1.
  - c). Localidad y Código Postal: Peraleda de la Mata. 10335.
  - d). Teléfono: 927 – 559005 / 559193.
  - e). Telefax: 927 – 559227.
  - f). Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
9. Presentación de las ofertas:
  - a). Fecha límite de presentación: Durante quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 9,00 a las 14,00 horas. Caso de que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado o inhábil, el plazo será ampliado hasta el primer día hábil.
  - b). Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c). Lugar de presentación: Secretaría General.  
Entidad: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.  
Domicilio: Plaza de España, 1.  
Localidad y Código Postal: Peraleda de la Mata. 10335.
10. Apertura Pública de las ofertas:
  - a). Entidad: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
  - b). Domicilio: Plaza de España, 1.
  - c). Localidad y Código Postal: Peraleda de la Mata. 10335.
  - d). Fecha: El primer siguiente día hábil, sin computar sábado, al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - e). Hora: 12,30 horas.
11. Otras informaciones: Las recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación.
12. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Peraleda de la Mata a 9 de octubre de 2012.- El Alcalde, Julio César Martín García.

5899

## PERALEDA DE LA MATA

### Anuncio

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2012, ha sido aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas que ha de regir el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de pastos, montanera y labor del monte de utilidad pública n.º 83, finca "MIRAMONTES", Lote 1, sita en el término municipal de Talayuela (Cáceres), por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación para la contratación, por procedimiento abierto, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
  - a). Organismo: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
  - b). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c). Número de expediente: -/2012.
  
2. Objeto de contrato:
  - a). Descripción del objeto: aprovechamiento de pastos, montanera y labor del monte de utilidad pública n.º 83, Lote 1, Finca "Miramontes", término municipal de Talayuela. Superficie 7 ha.
  - b). Duración: 6 años.
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a). Tramitación: Ordinaria.
  - b). Procedimiento: Abierto.
  - c). Forma de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, mejor precio.
  
4. Presupuesto base de licitación: 4.000 euros anuales.
  
5. Garantía Provisional: No se exige.
  
6. Garantía definitiva: 5 % importe de adjudicación referida a las 4 anualidades de vigencia del contrato.
  
7. Garantía complementaria: No se exige.
  
8. Obtención de documentación e información:
  - a). Entidad: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
  - b). Domicilio: Plaza de España, 1.
  - c). Localidad y Código Postal: Peraleda de la Mata. 10335.
  - d). Teléfono: 927 – 559005 / 559193.
  - e). Telefax: 927 – 559227.
  - f). Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
  
9. Presentación de las ofertas:
  - a). Fecha límite de presentación: Durante quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 9,00 a las 14,00 horas. Caso de que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado o inhábil, el plazo será ampliado hasta el primer día hábil.
  - b). Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c). Lugar de presentación: Secretaría General.  
Entidad: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.  
Domicilio: Plaza de España, 1.  
Localidad y Código Postal: Peraleda de la Mata. 10335.
  
10. Apertura Pública de las ofertas:
  - a). Entidad: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
  - b). Domicilio: Plaza de España, 1.
  - c). Localidad y Código Postal: Peraleda de la Mata. 10335.
  - d). Fecha: El primer siguiente día hábil, sin computar sábado, al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - e). Hora: 12,00 horas.
  
11. Otras informaciones: Las recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación.
  
12. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Peraleda de la Mata a 9 de octubre de 2012.- El Alcalde, Julio César Martín García.

**PERALEDA DE LA MATA**

Edicto

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2012, acordó delegar en la Alcaldía, la totalidad de atribuciones que como órgano de contratación corresponden al Pleno, en los expedientes de contratación del aprovechamiento de pastos, montanera y labor del monte de utilidad pública n.º 83, finca "Miramonte", lote 1 y lote 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de su adopción.

Peraleda de la Mata a 9 de octubre de 2012. - El Alcalde, Julio César Martín García.

5897

**MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS - IBORES - JARA****LOGROSÁN**

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar alegaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Logrosán, a 8 de octubre de 2012. El Presidente, Carlos Javier Ríos Peromingo.

5834

**NOTARÍAS****PLASENCIA****SUBASTA NOTARIAL**

Yo, Francisco de Asís Jiménez Velasco, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Plasencia.

HAGO SABER: Que en mi notaría, sita en Plasencia (Cáceres), Avenida Alfonso VIII, número 27, planta menos uno, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas URBANAS hipotecadas, sitas en el término municipal de Malpartida de Plasencia:

NÚMERO UNO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR con local-garaje, sito en calle Felipe Tomé, S/n.

Superficie del solar: 69,49 m<sup>2</sup>.

Se compone de:

Planta baja destinada a local-garaje. Sup. construida: 69,49 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 60,11 m<sup>2</sup>.

Planta primera destinada a vivienda. Sup. construida: 69,76 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 53,94 m<sup>2</sup>.

Planta segunda destinada a vivienda. Sup. construida: 64,75 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 53,70 m<sup>2</sup>.

CUOTA. 12,50%.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 1832, folio 162, finca 7.597.

TIPO SUBASTA: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (€ 185.640).

NÚMERO DOS.- VIVIENDA UNIFAMILIAR con local-garaje, sito en Avenida Ciudad de Plasencia, S/n.

Superficie del solar: 73,54 m<sup>2</sup>.

Se compone de:

Planta baja destinada a local-garaje. Sup. construida: 73,54 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 62,06 m<sup>2</sup>.

Planta primera destinada a vivienda. Sup. construida: 69,35 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 55,66 m<sup>2</sup>.

Planta segunda destinada a vivienda. Sup. construida: 63,89 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 55,95 m<sup>2</sup>.

CUOTA: 12,50%.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Plasencia, el tomo 1832, folio 167, finca 7.598.

TIPO SUBASTA: CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (€ 173.987,50).

NÚMERO TRES.- VIVIENDA UNIFAMILIAR con local-garaje, sito en Avenida Ciudad de Plasencia s/n.

Superficie del solar: 65,26 m<sup>2</sup>

Se compone de:

Planta baja destinada a local-garaje. Sup. construida: 65,26 m<sup>2</sup> . Sup. Útil: 54,50 m<sup>2</sup>

Planta primera destinada a vivienda. Sup. construida: 59,46 m<sup>2</sup> . Sup. útil: 50,61 m<sup>2</sup>.

Planta segunda destinada a vivienda. Sup. construida: 54,45 m<sup>2</sup> . Sup. Útil: 47,99 m<sup>2</sup>.

CUOTA: 12,50%.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 1832, folio 172, finca 7.599.

TIPO SUBASTA: CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (€ 163.043,75).

NÚMERO CUATRO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR con local-garaje, sito en Avenida Ciudad de Plasencia, S/n.-

Superficie del solar : 75,25 m<sup>2</sup>.

Se compone de:

Planta baja destinada a local-garaje. Superficie construida: 75,25 m<sup>2</sup>. Sup. Útil: 64,77 m<sup>2</sup>.

Planta primera destinada a vivienda. Sup. construida: 60,15 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 54,61 m<sup>2</sup>.

Planta segunda destinada a vivienda. Sup. construida: 55,14 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 48,59 m<sup>2</sup>.

CUOTA: 12,50%.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 1832, folio 177, finca 7.600.

TIPO SUBASTA: CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (€ 173.391,25).

NÚMERO CINCO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR con local-garaje, sito en Avenida Ciudad de Plasencia, S/n.

Superficie del solar: 75,25 m<sup>2</sup>.

Se compone de:

Planta baja destinada a local-garaje. Sup. construida: 75,25 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 64,77 m<sup>2</sup>.

Planta primera destinada a vivienda. Sup. Construida: 60,15 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 55,70 m<sup>2</sup>.

Planta segunda destinada a vivienda. Sup. construida: 55,14 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 48,59 m<sup>2</sup>.

CUOTA: 12,50%..

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 1832, folio 182, finca 7.601.

TIPO SUBASTA: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (€ 148.871,25).

NÚMERO SEIS.- VIVIENDA UNIFAMILIAR con local-garaje, sito en Avenida Ciudad de Plasencia, S/n.

Superficie del solar: 75,25 m<sup>2</sup>.

Se compone de:

Planta baja destinada a local-garaje. Sup. construida: 75,25 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 64,77 m<sup>2</sup>.

Planta primera destinada a vivienda. Sup. construida: 60,15 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 55,70 m<sup>2</sup>.

Planta segunda destinada a vivienda. Sup. construida: 55,14 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 48,59 m<sup>2</sup>.

CUOTA. 12,50%.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 1832, folio 187, finca 7.602.

TIPO SUBASTA: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (€ 148.871,25).

NÚMERO SIETE.- VIVIENDA UNIFAMILIAR con local-garaje, sito en Avenida Ciudad de Plasencia, S/n.

Superficie del solar: 72,72 m<sup>2</sup>.

Se compone de:

Planta baja destinada a local-garaje. Sup. construida: 72,72 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 62,19 m<sup>2</sup>

Planta primera destinada a vivienda. Sup. construida: 60,15 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 55,18 m<sup>2</sup>.

Planta segunda destinada a vivienda. Sup. construida: 55,14 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 48,59 m<sup>2</sup>

CUOTA. 12,50%.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 1832, folio 192, finca 7.603.

TIPO SUBASTA: CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (€ 171.088,75).

NÚMERO OCHO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR con local-garaje, sito en calle Felipe Tomé, S/n.

Superficie del solar: 70,32 m<sup>2</sup>.

Planta baja destinada a local-garaje. Sup. construida: 70,32 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 58,48 m<sup>2</sup>

Planta primera destinada a vivienda. Sup. construida: 60,15 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 51,18 m<sup>2</sup>

Planta segunda destinada a vivienda. Sup. construida: 55,00 m<sup>2</sup>. Sup. útil: 45,75 m<sup>2</sup>.

CUOTA. 12,50%.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 1832, folio 197, finca 7.604.

TIPO SUBASTA: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (€ 168.856,25).

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1ª subasta el día 20 de noviembre de 2.012 a las trece horas, siendo el tipo base el indicado para cada una de las fincas al describirlas anteriormente; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el 20 de diciembre de 2012, a las trece horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el día 24 de enero de 2013, a las trece horas sin sujeción a tipo.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 A 13,30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Plasencia a 9 de octubre de 2.012.- El Notario, Francisco de Asís Jiménez Velasco.

5875

## MONTÁNCHÉZ

### EDICTO

YO, MARÍA NOGALES SÁNCHEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN MONTANCHEZ,

HAGO CONSTAR:

Que en esta Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida para acreditar que la siguiente finca es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238,00 m2):

URBANA.

CASA señalada con el número DIECISÉIS (16) de la calle CERVANTES, en término de ARROYOMOLINOS (CÁCERES).

Construida sobre un solar que tiene una superficie aproximada según el título de ciento veinte metros cuadrados, y según el catastro de trescientos un metros cuadrados (301,00 m2), de los cuales están ocupados por la edificación ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153,00 m2) y el resto se destina a patio o corral.

Tiene una superficie construida de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (256,00 m2), distribuidos en planta baja compuesta de vivienda de ciento tres metros cuadrados y almacén de cincuenta metros cuadrados, y planta primera destinada almacén o doblado de ciento tres metros cuadrados.

Linda: frente, calle de su situación y urbana número catorce de la misma calle propiedad de Cecilio Serván Solís; derecha entrando, urbana número catorce de la misma calle propiedad de Cecilio Serván Solís (en el título: Julián García Donoso); izquierda, urbana número dieciocho de la misma calle propiedad de José Fragoso Higuero (en el título: Modesto Guerra Cañamero); y fondo, urbana número quince de la calle Corredera propiedad de Manuel Bote Solís y urbana número veinte de la calle Cervantes propiedad de Martina Higuero Fragoso (en el título: Miguel Bote Cáceres).

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de MONTANCHEZ, tomo 508, libro 55, folio 89, finca 7693, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- 5312209QD4451S0001GT

TITULAR.- DOÑA ISABEL BOTE MENA.-

Durante el plazo de veinte días naturales podrán los interesados comparecer en la notaría de Montánchez, sita en la Plazuela de la Consolación, número 10, B3, en horario de mañana, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Montánchez a veintiseis de Septiembre de dos mil doce.- LA NOTARIO.

5781